



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ  
SECRETARÍA GENERAL

**RECIBIDO**

Fecha: 19 MAY 2017

Registro: 71 Hora: 9:43

Firma:

*Juan Carlos Sánchez*  
SECRETARIO GENERAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

### LEY DE LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DE YAPACANÍ

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Constitución Política del Estado en su Art. 283 establece que el Gobierno Municipal de Yapacaní está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

El párrafo I del artículo 135 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que: Las entidades territoriales autónomas crearán una gaceta oficial de publicaciones de normas. Su publicación en este órgano determinará la entrada en vigencia de la norma.

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 36, crea la Gaceta, para el archivo y publicación de todas las normas municipales. La gaceta será regulada mediante Ley Municipal.

El artículo 35 de la Ley de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento legislativo Nro. 06 de fecha 28 de marzo de 2017, en su numeral 12 establece: "Las Leyes Municipales serán de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal para dicho efecto, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su puesta en vigencia".

El Presidente de la Comisión de Constitución Concejal Liberato Torrez Saygua y Asesor Legal II Abogado Claret López Ortiz del Concejo Municipal, presentan al pleno del Concejo Municipal un INFORME CONJUNTO C.M.Y. - N° 043/2017, mediante el cual recomiendan al pleno del Concejo Municipal la aprobación del proyecto de ley antes mencionado, refiriéndose al proyecto de "LEY DE LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DE YAPACANÍ", luego el Concejo Municipal por mayoría del pleno deliberó aprobó dicho informe.

El Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2017, luego de realizar un análisis el proyecto de "LEY DE LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DE YAPACANÍ", deliberó el contenido del proyecto y decidió aprobar en grande y en detalle por mayoría de votos del pleno del Concejo, la cual consta de 9 artículos, una disposición transitoria, una disposición final y una disposición derogatoria y abrogatoria.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL Nro. 22

Sr. Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE MUNICIPAL

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, ha sancionado la siguiente Ley.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI,**

**DECRETA:**

### LEY DE LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DE YAPACANI

#### CAPITULO I GACETA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 1. (DEFINICIÓN).** La presente ley tiene por objeto, regular la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, creada por el artículo 36 de la Carta Orgánica Municipal como el medio escrito y virtual para la publicación de la Normativa Municipal.

**ARTICULO 2. (ALCANCE).** En la Gaceta Oficial Municipal se publicarán las siguientes normas municipales:

1. Leyes Autonómicas Municipales una vez sancionadas y promulgadas.
2. Resoluciones Legislativas Municipales
3. Los Decretos Municipales.
4. Ordenanzas Municipales.
5. Otras normas municipales de relevancia.

**ARTÍCULO 3. (ADMINISTRACIÓN).**

- I. La administración de la Gaceta Municipal está bajo la responsabilidad del Alcalde Municipal, quien designara a una persona responsable para el efecto.
- II. Las normas municipales entraran en vigencia desde el momento de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal virtual web, salvo que en ellas establezca una fecha diferente para su entrada en vigencia.
- III. La Leyes Autonómicas Municipales serán publicadas el mismo día de haber sido promulgadas por el Alcalde Municipal o el mismo día de ser recibida cuando sea promulgada por el Presidente del Concejo Municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## CAPITULO II NUMERACIÓN, REGISTRO Y ARCHIVO

### ARTÍCULO 4. (NUMERACIÓN Y REGISTRO).

I. Las normas municipales que integran el Sistema Jurídico Municipal, serán numeradas de la siguiente forma:

- a. Las Leyes Municipales, tendrán una numeración única y correlativa, debiendo únicamente modificarse el año de la gestión que ingresó en vigencia.
- b. Los Decretos Municipales tendrán una numeración única y correlativa, debiendo únicamente modificarse el año de la gestión que ingresó en vigencia.
- c. Los Decretos Administrativos y Resoluciones Legislativas Municipales tendrán una numeración única y correlativa para cada año de gestión, debiendo reiniciarse con la numeración correlativa en la siguiente gestión.

II. La numeración de las Leyes Autonómica Municipales estará a cargo del responsable de administración de la Gaceta Municipal, quien establecerá la numeración de forma correlativa previo a su publicación.

**ARTICULO 5 (DE LA PROMULGACION).** La Leyes Municipales serán impresas y promulgadas en hojas membretadas del Concejo Municipal. Serán remitidas en doble ejemplar una para archivo del Ejecutivo y otra para devolución al Concejo Municipal.

**ARTICULO 6 (INFORME SOBRE LEYES NO PROMULGADAS).** La secretaria General del Concejo Municipal será responsable de hacer seguimiento al plazo de promulgación de las leyes por el Alcalde Municipal. En caso que la ley sancionada y remitida al Alcalde Municipal no sea devuelta promulgada u observada dentro de los diez días calendario, elaborará un informe indicando que el plazo fue cumplido y que la ley no fue promulgada ni observada por el ejecutivo municipal. Una vez recibido dicho informe el Presidente del Concejo Municipal la promulgará e informará al pleno del Concejo en la primera sesión siguiente.

### ARTÍCULO 7. (ARCHIVO Y SISTEMA VIRTUAL).

- I. El Concejo Municipal, creará y organizará un sistema de archivo físico y digital de las Leyes Autonómicas y Resoluciones Legislativas Municipales, cuya administración y custodia estará bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.
- II. El Órgano Ejecutivo Municipal creará y organizará su sistema de archivo físico y digital de conformidad con la reglamentación dictada para el efecto, que comprenderá a los Decretos Municipales y Decretos Administrativos.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

III. La Gaceta Oficial Municipal tendrá la siguiente página web virtual.  
[www.gamy.gob.bo](http://www.gamy.gob.bo).

**ARTICULO 8. (LEGALIZACION NORMATIVA).** La Leyes Autonómicas Municipales y las Resoluciones Legislativas serán legalizadas únicamente por Secretaría de la Directiva del Concejo Municipal. Los Decretos Municipales, Decretos Administrativos y Resoluciones Administrativas serán legalizados de acuerdo a la reglamentación que disponga el Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 9 (PUBLICACION).** Las normas municipales serán publicadas en medios de comunicación para efectos de mayor información ciudadana.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA, FINAL y DROGATORIAS Y ABROGATORIAS


**DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA:** La presente ley será reglamentada por el Alcalde Municipal en un plazo máximo de quince 15 días hábiles, a partir de la publicación en la gaceta municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL UNICA.** La presente ley entrara en vigencia, una vez promulgada y publicada en la gaceta municipal.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA.** Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Yapacani, a los 09 días de mayo de 2017.

  
Luis Latme Arancibia  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Yapacani



  
Lic. Jimena Soliz Cosme  
CONCEJAL SECRETARIA  
Concejo Municipal de Yapacani

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, LA PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de Yapacani.

Yapacani 18 de Mayo de 2017.

  
Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

